



Hago presente a S. E. q. en esta Puebla se halla establecida la libertad de abasto en debida observancia del N. Decreto de 20 Enero 1836. citando como conveniente y necesario al vecindario en general.

Y de una circular de la Ilmo. Diputación Provincial de S. al corriente, inserta en el mismo Decreto, por la cual se previene a la Municipalidad el extracto de S. tras el art. 6.º de la Ordenanza vigente a cumplirse y la cooperación de acuerdo de S. así se recibe. Ind. Mayo.

Y de un oficio del Sr. Jefe Pol. de la Prov. de S. al cor.º previniendo se remitiera inmediatamente a la Diputación del Sr. Pol. cuatro S. por los impuestos del Presupuesto del presente año y así lo acordó el Ayuntamiento.

Y de otro of.º del Sr. Jefe Pol. de la Prov. de S. al actual previniendo se ponga a aquellas Diputación el importe de las contribuciones del primer trimestre de este año y la cooperación de acuerdo de S. se recibe según previene el Sr. Jefe Pol. por Mayo como concluido los repartimientos de se están practicando se haya verificadas las recaudaciones.

Y de una Diputación de Pablo Muñoz Utrera de una Villa y Corp.º de S. fu. de las Abadías de Hacienda pública, solicitando una Certificación de su conducta moral y Pol.º observada desde fin del año 1840 hasta principios del de 1862, y permaneció en este distrito por parti-